

EVALUACIÓN EN BACHILLERATO

REGIMEN ORDINARIO: Orden de 15/12/2008 de evaluación; Orden de 5/08/2008 de currículo; Instrucciones de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de 16/06/2009.

Permanencia en Bachillerato: (Orden 15/12/2008; art.28) Cuatro años en régimen ordinario, con independencia de lo establecido para el régimen de adultos.

Sesiones de evaluación: (Orden 15/12/2008) (Art. 4.3) Evaluación inicial en el primer mes de clase, tanto en 1º como en 2º.; (Art.6.2) Al menos tres sesiones de evaluación a lo largo del periodo lectivo ordinario.; (Art. 7.1) Evaluación final al término del periodo ordinario de clases.; (Art.7.4) Evaluación tras los exámenes extraordinarios en los 5 primeros días de septiembre.

Calificaciones: (Orden 15/12/2008) (Art.6.4) Las calificaciones serán de 0 a 10 puntos, sin decimales. Son negativas las inferiores a 5 puntos. En la convocatoria extraordinaria de septiembre al alumno que no se presente se le pondrá NP y se considerará calificación negativa.

Matrícula de honor: (Orden 15/12/2008) (Art.6.5) A los alumnos de 2º con nota media igual o superior a 9 puntos se les podrá dar Matrícula de honor en un porcentaje no superior al 5% de los matriculados en dicho curso (redondeando los decimales al número superior: 4,3 = 5 matrículas, según aclaraciones de la Dir. Gral. de 11/05/2009). El número de alumnos a contar es solamente el del régimen ordinario.

Incompatibilidades de asignaturas: (Orden 15/12/2008) (Art.2.4) No se pueden evaluar las asignaturas de 2º con idéntico nombre que las de 1º mientras no se hayan aprobado éstas. ; (Art.2.5) Lo mismo sucede con las contenido progresivo, que son: Física y Química de 1º es llave de Física de 2º, Química de 2º y Electrotecnia de 2º. Biología y Geología de 1º es llave de Biología de 2º y Ciencias de la Tierra y Medioambientales de 2º. (Art.2.6) Las asignaturas de 2º que no se puedan evaluar por lo previsto en los dos puntos anteriores tendrán la consideración de suspensas.

Idioma propio de otras Comunidades: (Orden 15/12/2008) (Art.6.6) A aquellos alumnos procedentes de Comunidades con lengua propia que finalicen el Bachillerato en Andalucía se les calculará la nota media del Bachillerato considerando la calificación que tengan en dicho idioma, siempre que la misma sea positiva. En caso de suspenso no se tendrá en cuenta para ningún efecto, media, repetición, promoción etc.

Religión: (Orden 15/12/2008) (Adicional 1ª.2) La calificación de Religión no se utilizará para hacer la media del expediente en el caso del acceso a la Universidad o para las convocatorias de becas y ayudas.

Promoción de 1º a 2º: Como la Sentencia de la sección 4ª del Tribunal Supremo al recurso contencioso administrativo 201/2007 ha declarado nulo el apartado 2 del Artículo 14 del Real Decreto 1467/2007 de 2 de noviembre, así como toda la normativa que lo desarrollaba, estaremos en el tema de la promoción a lo establecido en las Instrucciones de 16/06/2009 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa:

- Alumno de 1º con todo aprobado o con 1 o 2 suspensos: pasa obligatoriamente a 2º.
- Alumno de 1º con 3 o 4 suspensos: tiene tres opciones: A) Renuncia a lo aprobado y repite 1º completo. B) Repite 1º pero le sirven las notas de las asignaturas ya aprobadas si saca menor calificación en ellas. C) Cursa solamente las materias suspensas y, voluntariamente, asiste a clase de otras que el Centro le señala para reforzar conocimientos y sin ser calificado en ellas.
- Alumno con más de 4 suspensos: repite obligatoriamente 1º completo.

Los alumnos de 2º no tienen que repetir las asignaturas que van aprobando.

Titulación: (Orden 15/12/2008) (Art.11) Se obtiene el título de Bachiller cuando se aprueban todas las asignaturas de 1º y de 2º.

Exención de asignaturas: (Orden 5/08/2008) (Art.13) Cuando las medidas de refuerzo no sean suficientes se puede solicitar la exención de las asignaturas de Educación Física y de los Idiomas Modernos. En dichas materias se pondrá como calificación EX, y no computarán a la hora de hacer la nota media. Las exenciones las concede la Consejería.

Fraccionamiento del curso: (Orden 5/08/2008) (Art.12.2) El fraccionamiento se solicita a la Consejería. ; (Art.12.3) El fraccionamiento consiste en partir en dos años cada uno de los cursos del Bachillerato. En el primero de ellos se cursan las asignaturas comunes y optativas y en el segundo las asignaturas de modalidad. (Art.12.4) El alumno se matricula del curso completo, y realiza el fraccionamiento en dos años consecutivos, y si lo interrumpe se anula lo aprobado el primer año. Si le quedan asignaturas suspensas el primer año, las cursa otra vez junto a las del segundo año. La promoción de 1º a 2º de Bachillerato se rige por la regla general. (Art.12.6) Para realizar el Bachillerato fraccionando los cursos se tienen 6 años.

Cambio de modalidad, vía o bloque: (Orden 5/08/2008) (Art.9.1) Los alumnos que quieran cambiar al pasar a 2º de modalidad de Bachillerato tendrán en cuenta: A) Si tiene todo 1º aprobado cursará 2º de la nueva modalidad más las de 1º no superadas de la nueva modalidad. B) Si tiene pendiente alguna asignatura común u optativa de 1º, que sumadas a las de 1º no superadas de la nueva modalidad no supongan más de 3 asignaturas, cursará éstas más 2º completo de la nueva modalidad. C) Cuando las materias comunes u optativas de 1º más las de 1º no superadas de la nueva modalidad sumen más de 3 asignaturas, cursará completo 1º de la nueva modalidad. Si el número de asignaturas pendientes fuera de 4 o de 5, en lugar de repetir 1º completo, el alumno podrá optar por cursar las pendientes de 1º y ampliar la matrícula con 2 o 3 de 2º de la nueva modalidad, sin que estas sean incompatibles con las de 1º que tiene pendientes. Para que se puedan evaluar estas materias de 2º el alumno ha de estar en condiciones de promocionar a dicho curso. ; (Art.9.2) Los alumnos que al pasar a 2º del Bachillerato de Artes quieran cambiar de vía se regirán por lo establecido en el artículo 9.1. ; (Art.9.3) El cambio de bloque de asignaturas, dentro de la misma modalidad o vía, se regirá por las condiciones generales de promoción y permanencia, teniendo en cuenta que se han de cursar las materias de 1º llave de las nuevas de 2º elegidas.

REGIMEN DE ADULTOS: Orden de 29/09/2008 por la que se establece el Bachillerato de adultos en Andalucía.

Permanencia en Bachillerato: (Orden 29/09/2008) (Art.11.3) Cada asignatura se puede evaluar un máximo de 6 veces, contando las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias.

Sesiones de evaluación: (Orden 29/09/2008) (Art.9.4) Al inicio del curso evaluación inicial de cada asignatura. ; (Art.10.1) Una evaluación al menos por trimestre. ; (Art.10.3) Evaluación final tras el periodo ordinario de clases. ; (Art.10.5) Evaluación tras los exámenes extraordinarios de septiembre. ; (Art.10.6) Los alumnos con un máximo de cuatro suspensos tanto de 1º como de 2º pueden pedir una evaluación extraordinaria en la 2ª quincena de enero.

Calificaciones: (Orden 29/09/2008) (Art.11.2) Las calificaciones van de 0 a 10 puntos, siendo negativas las inferiores a 5 puntos. ; (Art.11.4) Las asignaturas aprobadas ya no se vuelven a evaluar. ; (Art.11.5) La calificación global es la media aritmética de todas las asignaturas redondeada a la centésima más próxima.

Matrícula de honor: (Orden 29/09/2008) (Art.11.6) Lo mismo que para el Bachillerato en régimen ordinario.

Incompatibilidades de asignaturas: (Orden 29/09/2008) (Art.9.7) Lo mismo que en el régimen ordinario.

Titulación: (Orden 29/09/2008) (Art.12.2) Lo mismo que para el Bachillerato en régimen ordinario.

Equivalencias: (Orden 29/09/2008) (Art.16) Los alumnos que antes de cursar el régimen de adultos tuvieran algunas asignaturas tanto de 1º como de 2º aprobadas por el régimen ordinario (aunque sean de planes anteriores) podrán convalidarlas en el régimen de adultos, según una tabla de equivalencias que figura en el anexo V de la Orden.